



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 151-2023-FCA/UNACH

Chota, 26 de abril de 2023

- 1 -

VISTO:

El INFORME 0102023UNACHFCAEPEA de fecha 21 de abril de 2023 suscrito por el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPEA, en el que se solicita reintegración de estudios, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29581, del 11 de mayo del 2010 es persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, funcional y administrativa, conforme a ley;

Que el Art 67 Real D) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es que el Centro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está finar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad

Que el Art 223 Real a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, es que el estudiante, por razones de trabajo o de otro índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios por lo que solicita al Coordinador de su Facultad la nulidad de la matrícula y que el Art 53º del Reglamento de Matrícula, menciona que si el estudiante, por razones de trabajo o de otro índole, se encuentra impedido de continuar sus estudios durante el ciclo académico matriculado, con los documentos sustentatorios por lo que solicita al Subcoordinador de la Escuela Profesional la nulidad de la matrícula, y en el Art 4º del mismo reglamento, establece los requisitos para la reserva de matrícula adjunta del voucher de pago de acuerdo a lo establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 1432023FCAUNACH, de fecha 18 de mayo de 2022, se autoriza la reserva de matrícula del ciclo académico 2022I, del estudiante Dry Arly Iaa Janio, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que mediante Formato Único de Trámite FUTSN el estudiante Dry Arly Iaa Janio, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, identificado con DNI N° 4681722, solicita su reintegración a la Universidad Nacional Autónoma de Chota

Que el Art 25 Real b) del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota es que al inicio de las clases, el estudiante debe haber pagado de acuerdo al TUPA y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios

Que en el Art 14º numeral 147 del Reglamento de Matrícula, la Reanudación de Matrícula (Reintegración), establece que el estudiante de la Universidad Nacional Autónoma de Chota tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos, y al inicio de las clases, el estudiante debe haber pagado de acuerdo al TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y además será necesario que la Escuela Profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios

Que en el INFORME 0102023UNACHFCAEPEA de fecha 21 de abril de 2023 se adjunta el Formato Único de Trámite - FUTSN y el estudio curricular de la parte del estudiante Dry Arly Iaa Janio

Que de conformidad con el Art 68 de la Ley Universitaria N° 3020 y los Arts 6º y 67º del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;



